



Informe de Auditoría OCE-P-21-001

Año Eleccionario 2020

Equal Right Access for Educational Leadership Alliance, Inc.

Comité de Gastos Independientes - Plebiscito

23 de julio de 2021

Tabla de Contenido

Introducción	3
<i>Información General</i>	3
<i>Objetivo</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Información Financiera</i>	4
Opinión General	5
Agradecimiento	6

WUM

Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año electoral 2020, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

WOM Alcance

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría¹ y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.oce.pr.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 7, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización

El Comité Equal Right Access for Educational Leadership Alliance, Inc. se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para el plebiscito.

El 12 de agosto de 2020, el señor José Fuentes, radicó ante el Sistema Servicios en Línea la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, el Comité Equal Right Access for Educational Leadership Alliance, Inc. La estructura organizacional de este comité estuvo compuesta por las siguientes personas:

Nombre del funcionario	Posición	Período
José Fuentes	Presidente	1 de agosto al 31 de diciembre 2020
Corinne Gray	Tesorera	1 de agosto al 31 de diciembre 2020

Información Financiera

La mayoría de los gastos del Comité Equal Right Access for Educational Leadership Alliance, Inc. fueron relacionados a agencias y medios de difusión. El Comité pautó a favor del Sí a la Estadidad. La siguiente información muestra un resumen de los gastos incurridos durante el periodo de la campaña del plebiscito.

Tabla 1

Comité Equal Right Access for Educational Leadership Alliance, Inc

Comité de Gastos Independientes

Gastos Plebiscito

1 de agosto al 31 de diciembre de 2020

Gastos

Actos Políticos Colectivos	\$0.00
Agencias y Medios	1,805,722.64
Otros Gastos	0.00
Gastos en Especie	0.00
<i>WUM</i> Gastos no informados	0.00
<i>Total de Gastos</i>	<u>\$1,805,722.64</u>

Balance Final al 31/12/2020

\$0.00

Opinión General

Las pruebas efectuadas y evidencia presentada por el Comité Equal Right Access for Educational Leadership Alliance, Inc. revelaron que el financiamiento de la campaña para el plebiscito del 2020 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por la situación que se comentan en el hallazgo 1.

El 21 de mayo de 2021 se entregó el borrador de este informe al Sr. José Fuentes para que sometiera sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostar Causa se le apercibió al auditado, y a su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 25 de junio de 2021, el señor Fuentes, presentó sus comentarios y evidencia relacionada al hallazgo del informe borrador.

Evaluada la contestación, se determina que el siguiente hallazgo se subsanó conforme al Artículo 10.004 de la Ley 222, el cual establece que previo a la publicación de los informes de auditoría, la OCE les brindará a los comités la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador.

1. Deficiencias en Controles Internos

Agradecimiento

Al Comité Equal Right Access for Educational Leadership Alliance, Inc. les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de julio de 2021.



Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral